

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franco
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 5 Junio 1929).

Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 910

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la organización de un curso de comprobación de aptitudes de los Maestros para la enseñanza de la Apicultura:

Resultando que establecida la enseñanza práctica de la Apicultura en varias Escuelas nacionales, interesa ir divulgando entre los Maestros esta clase de conocimientos, para poder llevar este elemento, de indudable valor educativo, al mayor número posible de Escuelas, singularmente a las rurales aparte de que por este medio se fomenta y perfecciona una industria que favorece los intereses agrícolas y forestales del país, tanto

más de orientar hacia los nuevos métodos, cuanto que en España no representa más que una pequeñísima parte de la riqueza que puede producir:

Considerando que uno de los medios más eficaces para preparar a los Maestros en la enseñanza de la Apicultura es organizar conferencias y cursos sobre esta materia, bajo la dirección de otros Maestros especializados en la misma, a cuyo fin precisa elegir, mediante una comprobación de aptitud para la enseñanza apícola:

Considerando que la comprobación de dichas aptitudes puede llevarse a cabo organizando un curso de lecciones, conferencias y prácticas de Apicultura, en forma y condiciones que permita al mismo tiempo ampliar los conocimientos de los Maestros sobre esta materia:

Considerando que el expresado curso puede celebrarse en la Escuela de Apicultura de Miraflores de la Sierra, que cuenta con elementos técnicos y materiales en las mejores condiciones para la eficacia de esas enseñanzas:

Considerando que a dicho curso deben asistir los Maestros que por haber seguido ya otros cursos o tener preparación suficiente puedan demostrar su aptitud y ampliar los conocimientos que sobre esta materia posee:

Considerando que en el capítulo 4.º

artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para la organización de una comprobación de aptitudes del Magisterio, en cuyo caso se encuentra el servicio de que se trata:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se organice un curso de comprobación de aptitudes de los Maestros para la enseñanza de la Apicultura, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El curso tendrá por objeto comprobar las aptitudes de los Maestros en la enseñanza práctica de la Apicultura, a fin de disponer de personal capacitado para esta enseñanza y organizar conferencias y cursos sobre esta materia entre Maestros, adultos y Sociedades apícolas que soliciten la creación de dichos cursos en las condiciones que se determinen.

2.ª El programa del curso será el aprobado por el Ministerio de Fomento por Real orden de 21 de Mayo de 1928, completándolo con el siguiente tema: «Organización pedagógica de la enseñanza apícola en la Escuela primaria, en relación con el programa y horario generales y demás condiciones y necesidades de la misma».

3.ª El curso se celebrará en la Escuela de Apicultura de Miraflores de

la Sierra (Madrid), bajo la dirección técnica del Director de la misma, don Narciso J. Liñan y Heredia, y las enseñanzas estarán a cargo de los Profesores de esta Escuela.

4.ª La parte de la organización y administración del curso conforme a lo que dispone esta Real orden, correrá a cargo de los Maestros alumnos don Andrés Sánchez Pastor, Maestro de Colmenar Viejo, y D. Jerónimo Sastre, ídem de Miraflores de la Sierra, que han sido Auxiliares en cursos anteriores.

5.ª La duración del curso será de cuarenta días y asistirán los veintiseis Maestros que designe la Dirección general.

6.ª Los últimos días del curso se hará un examen por una Comisión, formada por dos Ingenieros propuestos por la Dirección general de Agricultura y el Director técnico del curso.

7.ª Dicho examen constará de dos ejercicios: uno, escrito, que se realizará simultáneamente por todos los alumnos, y consistirá en desarrollar, en el tiempo máximo de dos horas, un tema del programa, sacado a la suerte por uno de los alumnos; otro, oral, que consistirá en explicar una lección de dicho programa elegida de entre tres, sacadas a la suerte, en el tiempo máximo de treinta minutos, y además otro, práctico, si la Comisión lo estima necesario, en las condiciones y forma que la misma determine.

8.^a Verificado el examen, la Comisión elevará a esta Dirección general de Primera enseñanza la relación de los Maestros alumnos que hayan demostrado su aptitud en los conocimientos apícolas, y dicha Dirección general expedirá a los referidos Maestros un certificado de aptitud para la enseñanza de la Apicultura.

9.^a Los Maestros admitidos al curso, excepto el de Miraflores, percibirán 12 pesetas cada uno por dietas para sus gastos, más el importe de los viajes en ferrocarril, en segunda clase, desde la estación más próxima al pueblo de su residencia oficial a Madrid y regreso a la misma; gastos de matrícula de la Escuela, a 75 pesetas cada alumno, y material para la misma, 250 pesetas; remuneración de 100 pesetas a cada uno de los Auxiliares, por el trabajo extraordinario de sus cargos; dietas a los Ingenieros de la Comisión, a 50 pesetas cada uno por día; gastos de locomoción de Madrid a Miraflores de la Sierra y regreso, de los Maestros y de dichos Ingenieros; libros y demás material, se concede la cantidad de 19.200 pesetas, cuya suma se librará, en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, concepto octavo del presupuesto vigente de este Departamento contra la Tesorería Central, a nombre de dicho Auxiliar, don Andrés Sánchez Pastor, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

10. La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para el comienzo del curso, que se verificará el día 6 de Junio próximo, y para la mayor eficacia del curso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 2.135

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados, los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que

fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo Secretarial.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Villavallente, D. Agustín Fúster Fernández.

Idem de Castellón: Sarratella, don Francisco Galán Castro.

Idem de Girona: Las Llosas, don Miguel Esquerra Verdager.

Idem de Guadalajara: Fuentenovilla, D. Leopoldo Gascón Donaire; Peñalén, D. Pedro Martínez Alcolea; Ribarredonda, D. Dionisio Martínez Tomás; Santa María del Espino, don Jesús Ruiz Martínez; Tomelloso, don Juan González Marín.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, don José María Poza Peralta.

Idem de Segovia: Gómezserracín, D. Bienvenido Gil Martín; Labajos, D. Domingo Blanco Pastor.

Idem de Valladolid: Amusquillo, D. Demetrio Calzada Albarrán.

Idem de Zamora: Otero de Sariego, D. José Vivas Pastor; Vidayanes, don Jesús Pérez Peña.

—:—

Incurros, por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

Provincia de León: Castillo de Cabrera, D. Félix del Molino Gallego.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, D. Cirilo Gómez de las Heras.

Idem de Soria: Olmillos D. Honorato Ramos Esteban.

Idem de Valencia: Bellús, don Blas Guillén Serra.

—:—

Núm. 2.136

CONVOCATORIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

Estando para terminar en breve el segundo y último llamamiento para la práctica del segundo ejercicio (oral) de estas oposiciones, se hace público, con la debida anticipación, para que pueda llegar a conocimiento de los ausentes que el Tribunal ha acordado convocar a todos los opositores aprobados en el referido segundo ejercicio (oral), para que concurren a practicar el tercero y último ejercicio de los que consta esta oposición, el día 17 de Junio corriente, a

las ocho de la mañana, en el Instituto de San Isidro de esta Corte.

Igualmente se hace público que el Tribunal ha acordado que la segunda vuelta o llamamiento de este último ejercicio, tenga lugar en el mismo local citado, inmediatamente después de terminada la actuación de los que concurren al primer llamamiento, advirtiéndose que, los que dejen de comparecer, sea cualquiera la causa que motive la falta de comparecencia, perderán todos sus derechos.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Emilio Vellando.

(«Gaceta» del 6 de Junio de 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Núm. 2.129

Visto el informe de la Jefatura de Minas y cumplidos todos los trámites que prescribe el Real decreto del Reglamento de explosivos de 25 de Junio de 1920, se autoriza a don Nicanor Nieto y Salvador para poner en servicio un polvorín con destino a almacenamiento de explosivos para una capacidad máxima de 500 kilos, situado en el término de Villanueva del Rey en el paraje Chaparral de los Pechos.

Dese cuenta de este Decreto al señor don Nicanor Nieto y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Córdoba a cinco de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—El Gobernador Civil, ARTURO RAMOS.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARIA

—:—

Núm. 2.118

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera quincena del pasado mes de Marzo, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 2

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que por medio de atenta y respetuosa comunicación se felicite a S. S. el Papa Pío XI por la satisfactoria solución dada a la cuestión Romana.

Conceder ingresos a varios presuntos alineados.

Idem salidas a varios dementes curados.

Idem ingresos en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar a los Directores de los Establecimientos benéficos para que lleven a cabo varios servicios y adquisiciones.

Idem al señor Director del Instituto de Higiene para que adquiriera un alambique para el laboratorio.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones realizados en las diferentes dependencias de la Corporación.

Idem dos presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Que por dicho señor Arquitecto se forme presupuesto para la construcción de vidrieras en los claustros bajos del edificio de esta Diputación.

Aprobar una certificación expedida por el señor Director de Vías y Obras provinciales acreditativa de las obras realizadas en el camino vecinal de Villanueva del Rey a su estación.

Idem acta de recepción del camino vecinal del Suburbio de las Rentas al camino vecinal de Priego al Castellar por los Gallambares.

Designar al señor Presidente y Diputado señor Barbudo para que en unión del señor Ingeniero Director de Vías y Obras y de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, lleven a cabo la recepción de una apisonadora adquirida con destino a esta Sección de Vías y Obras.

Que se proceda a la recepción de los rulos compresores y los carros cubas recientemente adquiridos por la misma Sección.

Aprobar pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de contratación de obras de construcción de un muro de faldeo y sostenimiento y reparación de explanación y firme en el kilómetro 1 del camino vecinal de Almedinilla a sus Huertas.

Quedar enterada de los acuerdos del Ayuntamiento de Baena aceptando los proyectos y encargarse de las obras de construcción de tres caminos vecinales.

Aprobar cuatro proyectos para la construcción de caminos vecinales.

Que se interese del Banco de Crédito Local de España la necesaria provisión de fondos para efectuar el pago de los proyectos de caminos vecinales aprobados hasta la fecha.

Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y que se proceda al anuncio de las primeras subastas para la contratación del servicio de suministro por raciones a los Establecimientos de Beneficencia.

Adjudicar definitivamente a don Rafael Carreras el remate de la subasta para la construcción de naves en el Hospital de Agudos.

Desestimar reclamación del impuesto de cédulas personales deducida por doña Luisa Martínez.

Fijar en 1.500 pesetas la cantidad que como premio de cobranza por el impuesto de cédulas personales de 1927, perciba el Ayuntamiento de esta capital.

Aprobar la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la Imprenta provincial co-

responsable al pasado año de 1928.

Que continúe el señor Agente recaudador del impuesto de cédulas personales en periodo ejecutivo la totalidad de la multa.

Aprobar cuestionario remitido por el señor Director del Instituto de Higiene para el octavo cursillo práctico organizado por aquel Centro para los meses de Abril y Mayo próximos.

Desestimar petición del señor Alcalde de Palenciana solicitando se le conceda un aparato de desinfección con destino a la oficina sanitaria de aquel municipio.

Aceptar la renuncia que de su cargo de Sobrestante interino hace don Rafael Torres Ojeda.

De conformidad con una moción del Negociado de personal sobre vacantes y movimiento de personal.

Conceder a doña Carmen Sánchez Díaz la pensión de viudedad reglamentaria.

Desestimar instancia de don Juan Gómez en suplica de que se le provea de una pierna artificial.

Idem petición de don Antonio Moya solicitando una subvención.

Quedar enterada del contenido de una carta del Banco de Crédito Local de España sobre circulación de un segundo lote de Cédulas de Crédito Local interprovincial al 5 por 100.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo señor Mayordomo Mayor de Palacio expresando la gratitud de S. M. el Rey (q. D. g.) por el pésame enviado por esta Corporación con motivo del fallecimiento de su Augusta madre la Reina doña María Cristina.

Designar al señor Diputado don Armando la Calle para que represente a la Corporación en el Patronato Local de Formación Técnica Industrial de esta capital.

Fijar en tres las pensiones de estudios en el extranjero, que se destinan a pintura, escultura y música respectivamente.

Conceder al señor presidente un voto de confianza tan amplio como sea preciso para gestionar en Madrid el cumplimiento del acuerdo de 6 de Noviembre último y en todo caso para resolver con urgencia el asunto.

Que se dirija respetuosa solicitud al Ilustrísimo señor Director general de Administración local en suplica de que se autorizara el que la Junta liquidación de débitos de los Ayuntamientos de la provincia ultimase su actuación.

Señalar el día 21 del actual para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, Filiberto López.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Barbudo.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.959

Núm. 2.130

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por D. Julián Oli-

vares y Vallivian, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.º de Junio de 1929, solicitando se le concedan veintiseis pertenencias de la mina denominada «San Sebastián», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje llamado Dehesa de la Bastida.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Junio de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un mojón de mampostería que lleva el caño de salida de las aguas para el abrevadero de ganado del pozo de agua potable de la Bastida y de cuyo pozo dista 24 metros en dirección S. 13º 10 Oeste o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina «San Sebastián» número 8566 del mismo término municipal hoy caducada, y desde dicho punto de partida con dirección N. 14º 39'E. se medirán 150 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección E. 14º 39'S. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección S. 14º 39'O. se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección O. 14º 39'N. se medirán 1,300 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección N. 14º 39'E. se medirán 200 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección E. 14º 39'S. se medirán 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 8.958

Núm. 2.131

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Antonio Vacas Sánchez, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.º de Junio de 1929, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias de la mina denominada «El Porvenir», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje llamado Río de las Yeguas, lindando por E. con dicho Río y por los demás vientos con terrenos de don Fortunato Díaz Muñoz.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Junio de 1929 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata que hay en el puntal del Lanchar al lado derecho y NO. del Río de las Yeguas, cuyo puntal termina sobre dicho Río por bajo de la unión con el mismo del arroyo de la Anguijuela, propiedad de don Fortunato Díaz Muñoz, veci-

no de Fuencaliente. Desde el dirección Norte magnético 45º E. se medirán 125 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 45º S. los que haya hasta intestar con el Río de las Yeguas; de 2.ª a 3.ª S. 45º O. 200 metros; de 3.ª a 4.ª O. 45º N. 1.600 metros; de 4.ª a 5.ª N. 45º E. 200 metros; y de 5.ª a 1.ª los que correspondan en concordancia con ante dicho inteste, cerrando así el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas y que se medirán sobre el rumbo del filón. Este punto de partida está fijo por la visual casa cortijo de la viuda de don Demetrio Sánchez que se halla con dirección N. y como unos 25º O. otra visual a la cúspide del cerro de la Vid que se halla al S. y como a 15º E.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 2.119

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Lucena de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil doscientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí o quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba a cinco de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—El Administrador Principal, L. Sánchez Vi-

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 2.105

Mes de Mayo de 1929

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por asesinato, 1.
Por lesiones, 13.
Por otros varios, 22.
Por robos, 3.
Por hurtos, 9.

Por estafa, 3.
Por infracción art. 542 C. Penal, 2.
Total de detenidos, 51.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 25.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 197.

Número de denuncias, 222.

Armas recogidas

De caza, 17.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 3.

Armas blancas, 8.

Número de denuncias, 20.

Servicios humanitarios

Auxilios prestados a heridos, por incendios, inundaciones y otros conceptos de salvamento, 3.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 29.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 110.

Total general:

De denuncias, 381.

De detenidos, 51.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 2.

Por corta de árboles y leña, 5.

Por extracción de frutos, 20.

Por roturaciones, 1.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 27.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 9.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 927.

Cabrío, 1.321.

Vacuno, 117.

Cerda, 111.

Caballar, 12.

Mular, 69.

Asnal, 85.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 110.

Total cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 2.642.

Córdoba 4 de Junio de 1929.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Otero.

Ayuntamientos

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 2.079

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del repartimiento general de

utilidades respectivo al año actual, queda abierta desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde de los días 1.º al 15 del próximo mes de Junio en la oficina a cargo del recaudador don José Pérez de la Lastra, Plaza número 1.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en evitación de que incurran en los apremios de Instrucción sino satisfacen sus cuotas dentro del plazo señalado.

Montalbán de Córdoba 31 de Mayo de 1929.—F. Jiménez Río.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 2.080

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades para el año actual, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de siete días a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

Don Manuel Muñoz Zarza.
Don Esteban Muñoz Franco.
Don Toribio Aranda Avila.
Don Vicente Muñoz Zarza.
Don Cayo Arévalo Romero.
Don Florencio Medina Medina.

Lo que para conocimiento general se hace público en Fuente La Lancha a 30 de Mayo de 1929.—El Presidente, Dionisio Villareal.

Núm. 2.080

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de siete días a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes.

D. Angel Alfonso Cambrón Aranda.
Don Mateo Villarreal Murillo.
Don Andrés Cano Aranda.

Lo que para conocimiento del público se anuncia por el presente en Fuente La Lancha a 20 de Mayo de 1929.—El Presidente, Vicente Avila.

VILLAHARTA

Núm. 2.081

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde accidental de Villaharta.

Hago saber: Que habiéndose terminado la rectificación del padrón de habitantes de este término, en armonía con lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, queda el mismo expuesto al público en

la Secretaría municipal, para que pueda el mismo ser examinado y reclamarse contra el, durante quince días, a partir del de hoy.

Villaharta 20 de Mayo de 1929.—José M. Moreno.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.082

Don José Castell Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este término para el corriente año queda de manifiesto en esta Secretaría por tiempo de quince días contados desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes durante expresado plazo.

Hinojosa del Duque 1.º de Junio de 1929.—José Castell.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.125

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 29 de Mayo, fueron sustraídas a don Miguel Leva Priego, vecino de Espejo, del sitio Cortijo Los Libros, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Reseña

Una burra de once años, parda, con la marca, barriga blanca, con hierro de la herradura en el cuadril izquierdo, hierro en la tabla derecha del cuello Fénix Agrícola.

Otra burra de tres años, parda, barriga blanca, raya de mulo, preñada y próxima a parir.

Núm. 2.147

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros, se anuncia la muerte sin testar de doña Elía del Río García, natural de la Al-

dea de Doña Rama (Belmez) hija de Juan y Antonia, ocurrida en estado de soltera, sobreviviéndole sus hermanos Alfredo y Remedios del Río García, que son los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días apercibidos en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

POSADAS

Núm. 2.092

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba don Antonio Velasco López Zapata, la noche del 21 al 22 de del actual, digo de Mayo último, de la finca Zahuzadilla, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 80 de 1929.

Dado en Posadas a primero de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un burro de dos años, entero, de buena alzada, rucio oscuro, armiñado.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Núm. 2.052

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a practicar cuantas gestiones estimen necesarias para la busca y captura de los gitanos que se dirán los cuales llevaban las caballerías que se expresan y que se dieron a la fuga el día veinte del actual al ser sorprendidos por la Guardia civil al sitio del Ochavillo, término municipal de Campanario. Dichos gitanos son José Navarro Tenorio, vecino de Badajoz, residente en calle de Sanato que huyó con una jaca castaña, herrada y cerrada; Manuel Suárez Vargas, vecino de Badajoz, plaza del Reloj con otra jaca castaña, Antonio Vargas Navarro, de unos cincuenta años vecino de Pueblonuevo del Terrible, con una mula negra cerrada y herrada de las manos, y a la grupa con ellos Antonio Campos Díaz vecino de don Benito calle del Pradillo y Juan Sánchez Cortes, de unos cuarenta y cuatro años y

sin domicilio fijo dejando abandonadas sus familias y varios semovientes. Dichos gitanos así como las caballerías que llevaban caso de ser habidos serán puestos a la disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en el sumario número 25 de 1929 que se instruye por este Juzgado.

Villanueva de la Serena a 27 de Mayo de 1929.—Ricardo Sanz.—Manuel Casado.

BUJALANCE

Núm. 2.087

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de los corrientes le fué sustraída a don Juan Quintanilla Martín, vecino de la villa de El Carpio, del sitio soto de la finca «La Huelga», de este partido; y a la captura y detención en la Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Señas de la caballería

Un muleto capón de 4 años, de 1'49 alzada, castaño claro, raza española con una marca en la cadera derecha, V-14 nalga izquierda, señas particulares laibo-quilavado, bociclaro, cabos negros llama por Voluntario.

BAENA

Núm. 2.093

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a un sujeto gitano conocido por Pepe, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero y que el día cuatro de Octubre de 1928 en Ubeda cambió un mulo a don Juan Blas Chiclana vecino de Rus, a fin de que en el término de diez días siguientes a su publicación en este periódico oficial comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario número 118 de 1928 sobre hurto de caballerías en el Cortijo del Carmen, propios de Juan Moreno Velasco, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a haya lugar.

Dado en Baena a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario P. H., J. Pérez Roselly.